GS-2025-012162-REGI2

No. GS-2025- **UPRES-JEFAT-29.10**

Neiva, 05 agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2
Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 Barrio Fronteras del Milenio.
Neiva - Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. **85-5-20141-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X_ O FINAL __

Periódico del informe de supervisión

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/07/2025**	**Hasta**	**31/07/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-012065-REGI2 del 30/07/2024, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la Señora Patrullera DIANA YINETH RODRIGUEZ ROJAS.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-090789-DEUIL del 05/09/2024, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 (E), nombró como supervisor del contrato del asunto a la Señora subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVRADO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 13**

1. Informe de supervisión del mes de julio del periodo comprendido entre el 30/07/2024 y el 31/07/2024, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2024-014774-REGI2 05/08/2024

2023098098

2. Informe de supervisión del mes de agosto del periodo comprendido entre el 01/08/2024 y el 31/08/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-116557-DEUIL de fecha 05/09/2024.

3. Informe de supervisión del mes de septiembre del periodo comprendido entre el 01/09/2024 y el 30/09/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-130544-DEUIL de fecha 05/11/2024.

4. Informe de supervisión del mes de octubre del periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/10/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-130630-DEUIL del 05/12/2024.

5. Informe de supervisión del mes de noviembre del periodo comprendido entre el 01/11/2024 y el 30/11/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-130639-DEUIL del 27/12/2024.

6. Informe de supervisión del mes de diciembre del periodo comprendido entre el 01/12/2024 y el 31/12/2024, presentando mediante comunicación oficial No. GS-2025-001326-DEUIL del 05/01/2025

7. Informe de supervisión del mes de enero del periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/01/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-015672-DEUIL del 05/02/2025

8. Informe de supervisión del mes de febrero del periodo comprendido entre el 01/02/2025 y el 28/02/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-038878-DEUIL del 05/03/2025

9. Informe de supervisión del mes de marzo del periodo comprendido entre el 01/03/2025 y el 31/03/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-038851-DEUIL del 05/04/2025

10. Informe de supervisión del mes de abril del periodo comprendido entre el 01/04/2025 y el 30/04/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-048373-DEUIL del 05/05/2025

11. Informe de supervisión del mes de mayo del periodo comprendido entre el 01/05/2025 y el 31/05/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-066930-DEUIL del 05/06/2025

12. Informe de supervisión del mes de junio del periodo comprendido entre el 01/06/2025 y el 30/06/2025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-GS-2025-076081-DEUIL del 05/06/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	85-5-20141-24
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ – HUILA
Contratista	E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ -HUILA.
Representante legal	Dra. MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
Valor inicial del contrato	$6.000.000,00
Valor adiciones del contrato	$3.000.000,00
Valor total del contrato	$9.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de	30/07/2024

2023098088

ejecución del contrato	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/10/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	MODIFICATORIO No 003 de fecha 18/12/2024, en la cual se da inicio en el "PLAZO DE EJECUCIÓN" desde el día 01/03/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	MODIFICATORIO No 003 de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: **Clausula primera:** Modificar la cláusula SEXTA denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato interadministrativo No 85-5-20141-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025.
Adiciones	**MODIFICATORIO Nº 002** de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: Clausula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta 31/12/2024, contratos a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única, de conformidad con la cláusula sexta "Plazo de EJECUCIÓN". **Literal E.** Que mediante oficios GS-2024-106422-DEUIL de fecha 17/10/2024 la supervisora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO Solicita ADICIONAR presupuesto para la vigencia 2025 en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL; así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2025, la cual fue aceptada por la entidad E.S.E.HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA MEDINTE OFICIO GE-2024-006526-DEUIL de fecha 28/10/2024.
Modificatorios	MODIFICATORIO NO 001 DE FECHA 29/08/2024-en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: **Clausula primera:** Modificación e inclusión de los "SERVICIOS DE SALUD", a la Aceptación de oferta contrato No 85-5-20141-24, en el sentido de adicionar los siguientes servicios, así:

2023098008

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	890206	Consulta de Coordinación y orientación por fisioterapia (una)	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 18.000
2	N/A	Certificados Odontológicos	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 7.600
3	N/A	Certificado Médico para Vida	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 7.600
4	890305	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 34.000
5	890705	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 43.000
6	890403	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 34.000
7	232104	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 35.000
8	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 20.000
9	232105	Obturación definitiva de una superficie en ionómero de vidrio	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 45.000
10	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO TRES O MAS SUPERFICIES	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 80.000
11	232105	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO DOS SUPERFICIES	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 62.000
12	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 145.000
13	230203	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 20.000
14	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 52.000
15	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL; HEMATOMA; PANADIZO	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 80.000
16	997002	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 25.000
17	997101	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 140.000
18	997103	APLICACION FLUOR GEL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 35.000
19	997107	APLICACION SELLANTES FOTOCURADO	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 30.000
20	890203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 26.000
21	950801	MEDICION AGUDEZA VISUAL	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 27.000
22	890208	PROMOCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 17.600
23	N/A	Certificado Médico para Salvoconducto	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 7.600
24	N/A	Exámenes para manipulación de alimentos (COPROLOGICO, BK, FSH, VDRL)	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 76.436
25	N/A	Certificado Médico manipulación de alimentos	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 12.749
26	N/A	Certificado Carnet de vacunación	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 6.800
27	N/A	Certificado Carnet Condonando y Desratizado	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 8.500
28	N/A	Certificado Carnet de Control (Glicemia, Hipertensión, Epilepsia, etc.)	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 6.800
29	997108	Toxicación de Flúor en Barniz de 1 a 19 años	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 26.000
30	997108	Toxicación de Flúor en Barniz embarazadas	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 26.000
31	906046	VIH prueba rápida	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 92.000
32	903863	Glicemia	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 18.000
33	906400	Radio de tórax	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 6.000
34	890305	Consultas anuales por auxiliar de enfermería	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 27.000
35	890201	Consultas completas por Médico General	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 46.000
36	879401	Cambio de sonda vesical de tres vías	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 18.000
37	995201	Lavado de oído	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 18.000
38	991500	Inyectología, incluida la jeringa (previa prescripción de la fórmula medica)	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 3.000
39	N/A	Impresión por hoja de historia clínica	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 250
40	861801	Inserción de anticonceptivo subdérmico bajo implantes	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 385.000
41	861805	Extracción de dispositivo anticonceptivo subdérmico, bajo implantes	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 90.000
42	877100	Extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU) SOD	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 61.000
43	877101	Inserción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU) SOD (incluye insumo)	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 85.744
44	N/A	Impresión por hoja de historia clínica	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 250
45	N/A	CD para archivo de historia clínica	TARIFAS INSTITUCIONALES	$ 13.000

Clausula segunda: Aportes Parafiscales- En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal- si lo tuviere- en la que conste tal situación.

Clausula tercera: Perfeccionamiento y Ejecución: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Clausula cuarta: Vigencia de las demás estipulaciones- Los demás aspectos del contrato interadministrativo No 85-8-20141-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.

Clausula Quinta: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de esta al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el sistema electrónico de contratación público (SECOP II), conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 DEL Decreto 1082 de 2015.

2023098008

GS-2025-012162-REGI2

MODIFICATORIO Nº 002 de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas:

Clausula primera: Modificar la cláusula "**VALOR**" del contrato interadministrativo No 85-5-20141-24, en el sentido SUSTITUIR los recursos para vigencia 2025 por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) M/LEGAL.

Así mismo, **ADICIONAR** la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2025 cifra que no supera 50% del valor del contrato.

Clausula segunda: Modificar la cláusula sexta "PLAZO Y FORMA DE EJECUCION" del contrato interadministrativo No 85-5-20141-24, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución HASTA EL 30 DE ABRIL 2025.

Clausula Tercera: Aprobación Presupuestal. El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del jefe de presupuesto de la Regional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, del Certificado de disponibilidad SIIF 41024 y QUIPU 211 de fecha 30/04/2024, Registro Presupuestal SIIF Nº 50224 Y QUIPU Nº 298 de fecha 31/07/2024 que amparan el mencionado contrato.

Así mismo, para la adición presupuestal se subordina a las asignaciones que la misma existen en el presupuesto según QUIPU No 513 de fecha 21/11/2024 en virtud de la autorización de vigencia futura 2025, expedida por la señora directora de sanidad de la policía nacional, mediante comunicación oficial No GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024.

Clausula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta 31/12/2024, contratos a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única, de conformidad con la cláusula sexta "Plazo de EJECUCIÓN".

Literal E. Que mediante oficios GS-2024-106422-DEUIL de fecha 17/10/2024 la supervisora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO Solicita ADICIONAR presupuesto para la vigencia 2025 en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL; así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2025, la cual fue aceptada por la entidad E.S.E.HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA, MEDINTE OFICIO GE-2024-006526-DEUIL de fecha 28/10/2024.

Literal J. Que mediante oficio No GS-2024-122233-DEUIL de fecha 29/11/2024, firmado por la señora subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No 85-5-20141-24, solicita viabilidad para SUSTITUIR el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2025, la cual fue aceptada E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA mediante oficio GE-2024-007386-DEUIL de fecha 03/12/2024.

Clausula Cuarta: Aportes Parafiscales- Virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 del 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),

2023098008

	mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal- si lo tuviere- en la que conste tal situación. **Clausula Quinta: Perfeccionamiento y Ejecución**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2025 y; para su ejecución requiere la presentación de la certificación del cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 por parte del CONTRATISTA. **Clausula Sexta: Vigencia de las demás estipulaciones**- Los demás aspectos del contrato interadministrativo No 85-8-20141-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones. **Clausula Séptima:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de esta al CONTRATISTA, se deberá publicar en el sistema electrónico de contratación público (SECOP II), conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 DEL Decreto 1082 de 2015. MODIFICATORIO No 003 de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: **Clausula primera:** Modificar la cláusula SEXTA denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato interadministrativo No 85-5-20141-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025. **Clausula segunda: Aportes Parafiscales**- Virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 del 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal- si lo tuviere- en la que conste tal situación. Clausula tercera: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA. **Clausula Cuarta:** Vigencia de las Demás Estipulaciones: Las demás clausulas contenidos en el contrato No 85-5-20141-24 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.
Prorrogas	**MODIFICATORIO Nº 002** de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: Clausula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta 31/12/2024, contratos a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única, de conformidad con la cláusula sexta "Plazo de EJECUCIÓN".

2023098008

	Literal E. Que mediante oficios GS-2024-106422-DEUIL de fecha 17/10/2024 la supervisora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO Solicita ADICIONAR presupuesto para la vigencia 2025 en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL; así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2025, la cual fue aceptada por la entidad E.S.E.HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA MEDINTE OFICIO GE-2024-006526-DEUIL de fecha 28/10/2024. **MODIFICATORIO No 003** de fecha 18/12/2024, en consecuencia, las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas: **Clausula primera:** Modificar la cláusula SEXTA denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato interadministrativo No 85-5-20141-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025.
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

1. Durante el periodo correspondiente al mes de **julio**, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ-HUILA, no cumplió con el objeto contractual y obligaciones de la contratista establecida en el "contrato interadministrativo", **85-5-20141-24**.debido a que no presento facturación en el mes en mención.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _ No _	Observaciones y Evidencias
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
2	El Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
3	Cuando el afiliado requiera por su patología la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología este cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo

4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
5	El Contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
6	El Contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
7	El Contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
8	El Contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
9	El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	No Aplica	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
10	El Contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
12	El Contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo

2023098008

13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El Contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.	No Aplica	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
16	El Contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
17	El Contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
19	El Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	No Aplica	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
20	El Contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El Contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el

2023098008

	condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.		contrato interadministrativo
22	Es obligación del Contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
23	El Contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL**.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.	No Aplica	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo

2023098008

	para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.		
26	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
27	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
28	El Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de julio de 2009.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
29	El Contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
30	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo
31	• ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo

2023098008

	○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2025, no presentaron facturación sin embargo no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato N° 85-5-20141-24, suscrito el día 30/07/2024, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ –HUILA.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (335) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (93) días calendarios para que finalice el plazo total de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana. La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguiente a

la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.
De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular **externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación**, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales, así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

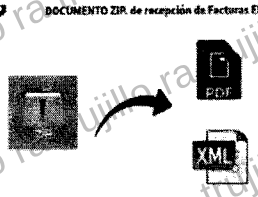
  - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
  - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
  - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
  - ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
  - ❖ El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

  - ❖ Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

  Ejemplo: **#$16-01-02-053;98-5-20001-24; xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

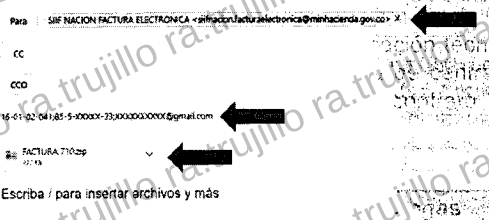
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

   16-01-02-053;98-7-20033-2024; pepito.perez@correo.policia.gov.co



   Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

   <u>En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.</u>

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**

GS-2025-012162-REGI2

Valor total del contrato	$	9.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$	6.530.724,00	72,56%
Valor total facturado	$	6.530.724,00	72,56%
Valor facturado pendiente de pago	$	-	0,00%
Valor pagado	$	6.530.724,00	72,56%
Valor pendiente de entrega.	$	2.469.276,00	27,44%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
010 del 01/06/2025 al 30/06/2025	$0,00	Del 30/06/2025	$0,00	N/A	$0,00	$0,00	N/A

4.2 Entrada de Bienes *(No Aplica)*

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer llegar de forma oportuna las facturas de cobro de los servicios de salud prestados con relación al contrato No. 85-5-20141-24, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará -Huila, toda vez que el contratista debe cumplir de manera general con el objeto contractual y obligaciones generales.

6 CONCLUSIONES

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio 2025, el contratista no facturo al contrato N° 85-5-20141-24, suscrito el día 30/07/2024, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y la E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARA –HUILA, lo cual se certifica en el siguiente cuadro así:

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma MiryamZulayFuentes

Grado y Nombres SI- MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO
Cargo Auxiliar de Enfermería
Supervisor Contrato No. 85-5-20141-24
Correo electrónico: miryam.fuentes4332@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3152393674

2023098068

ra.trujillo